

2011

Minuta del día

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Enlace de Síndicos
16/06/2011



Asistentes:

SAT:	LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ROSS C.P. CECILIA GUILLERMINA GARCÍA GUERRA LIC. ARMANDO MOSCU GALICIA MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ LIC. CARLOS PALMA ÁVILA LIC. OSCAR FLORES ALLENDELAGUA LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CASTELLANOS C.P. JESÚS GUTIÉRREZ OLIVARES LIC. MELINA ROJO MEJÍA C.P. NELLY BETSABE ALVARADO MEDEL	Sala de Juntas 2 "Lic. Ángel Suárez González" Módulo V, Planta Baja 16/06/2011 de 12:00 a 14:00 Hrs.
IMCP:	C.P.C. NOÉ HERNANDEZ ORTÍZ C.P.C. MARCIAL CAVAZOS ORTÍZ C.P.C. RAFAEL AGUILAR LÓPEZ C.P.C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CALDERÓN C.P.C. HÉCTOR AMAYA ESTRELLA C.P.C. MYRNA SALINAS C.P.C. REINERO ESCOBAR PÉREZ C.P.C. JUAN MANUEL FRANCO	

DESARROLLO DEL DÍA**A. Bienvenida****B. Planteamientos enviados para la reunión****1. Pagos en el sistema electrónico integral "Declaraciones y Pagos"****a) Incertidumbre por uso de Esquema de Pagos Electrónicos, en lugar del Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos" (Región Centro)**

El pasado 17 de mayo, los contribuyentes obligados a dictaminar debieron efectuar el pago provisional correspondiente al mes de abril en el Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos". Sin embargo, durante ese día, no se pudo efectuar el envío de la declaración en el medio indicado; ante esta situación, algunos contribuyentes decidieron utilizar el esquema anterior de envío de declaraciones y pago, debido a que desconocían en ese momento la prórroga que otorgaría la Autoridad mediante la Cuarta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal.

De acuerdo con el artículo 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación, constituye multa el hecho de no presentar las declaraciones a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales.

No obstante lo anterior, el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación señala que en los casos en que las formas para la presentación de las declaraciones no hubieran sido aprobadas en el Diario Oficial de la Federación por las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlas, los obligados a presentarlas deberán utilizar las últimas formas publicadas.

Esta situación crea incertidumbre en los contribuyentes, respecto de la validez que tendrá la declaración correspondiente al mes de abril, presentada con el esquema anterior (Esquema de Pagos Electrónicos) en lugar del Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos", ¿Cuál será el criterio que tomará la Autoridad y si emitirá alguna especificación al respecto?

SAT (160611): Los contribuyentes a que se refiere la regla II.2.15.1 de la RMF, deben presentar las declaraciones y realizar el pago correspondiente a través del servicio de declaraciones y pagos; sin embargo, si por error no se presentó la declaración y el pago mediante el servicio antes mencionado, el contribuyente no debe presentar ni realizar otro pago ni presentar declaración complementaria en DYP. Este criterio se encuentra publicado por la

autoridad en la página de internet del SAT en el apartado de Pago Referenciado / Principales preguntas y respuestas. Dicha información tiene validez, por lo cual se considera válida la presentación de las declaraciones en el Esquema de Pagos Electrónicos.

b) Problemas con el Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos" (Región Noroeste)

Un contribuyente obligado a presentar su declaración por el mes de abril mediante el Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos", no pudo acceder a la plataforma por problemas del SAT.

Después se emitió una prórroga para la presentación y dicho contribuyente envió su declaración mediante el sistema anterior y realizó el pago de impuestos por una suma considerable.

El no hacerlo en la fecha obligatoria, implicó un monto importante de recargos; se planteó el tema pero nos indicaron que se tenía que hacer la declaración por medio del Sistema Electrónico Integral y que el pago mediante el sistema anterior se considera como pago de lo indebido.

Ante esta situación, se solicitó una devolución; no obstante, hemos comentado que eso no es factible, debido a que la cantidad mencionada es de aproximadamente 800 mil pesos. El tema se manejó por Chat (número de mensaje 2103582) sin ser aclarado. Se proporcionaron los datos para posteriormente comunicarse para dar una solución a la pregunta.

Se solicita que en su momento se considere ese pago y no se requiera después como un pago no presentado por ese mes.

SAT (160611): El contribuyente al haber realizado el pago en el esquema anterior ya no deberá realizar ningún otro pago, por lo cual podrá solicitar la devolución por concepto de "Pago de lo indebido" de acuerdo con el artículo 22, cuarto párrafo.

En virtud de lo anterior, la ampliación de plazo para el cumplimiento del pago de los impuestos del mes de abril (artículo Décimo Primero Transitorio publicado en la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF el 24 de mayo de 2011) no es generalizado, es decir aplica únicamente a aquellos contribuyentes que se encuentran obligados a utilizar el esquema de Declaraciones y Pagos. En este caso el contribuyente debió cumplir a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que les corresponda el pago.

** Información publicada en la página de internet del SAT en el apartado de Pago Referenciado / Principales preguntas y respuestas*

c) Falta de infraestructura para la presentación de pagos mediante el Sistema Electrónico Integral "Declaraciones y Pagos" (Región Noroeste)

En la ciudad de Ensenada, los productores de vino en pequeña y mediana escala, ya están obligados a presentar sus pagos referenciados ("Declaraciones y Pagos"); no obstante, la mayoría de ellos no cuentan con la infraestructura electrónica ni la capacidad técnica para llevar a cabo este tipo de trámites.

¿Existirá alguna facilidad para este tipo de contribuyentes?

SAT (160611): De acuerdo con lo dispuesto en la regla II.2.15.1 de la RMF, los contribuyentes que sean sujetos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), deben utilizar el servicio de declaraciones y pagos, a partir de febrero de 2011 respecto a la presentación de los pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de enero de 2011 y subsecuentes.

Se exime a los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños de utilizar el servicio de declaraciones y pagos (DYP).

2. Comprobantes Fiscales Digitales

a) Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales a través de tercero (Región Centro)

La regla I.2.10.12, que a continuación se transcribe, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, quedando derogada a partir del 1° de enero de 2011, derivado de la publicación de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010:

“1.2.10.12. Expedición de comprobantes por cuenta de terceros:

Para los efectos del artículo 29 del CFF, los contribuyentes que expidan por cuenta de terceros los comprobantes a que se refiere el artículo 39 del Reglamento del CFF, deberán anotar, además de los datos a que se refiere tal artículo, el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal y la clave del RFC de esos terceros.”

Entendemos que dicha Regla fue derogada debido a la reforma al Código Fiscal de la Federación, en la cual se reformaron diversos artículos relacionados con la obligación que tienen los contribuyentes de emitir Comprobantes Fiscales Digitales.

En este sentido, es preciso señalar que la derogación de dicha regla limita a los contribuyentes a expedir comprobantes por cuenta de terceros, por lo cual se sugiere hacer las adecuaciones necesarias al sistema de facturación e incluir nuevamente la Regla antes mencionada, en virtud de que actualmente existen contribuyentes que operan bajo este esquema.

SAT (160611): El Comité de las Administraciones Generales considera a todos los contribuyentes para la emisión de facturación electrónica; sin embargo, la Administración General Jurídica en coordinación con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal están analizando la publicación de una regla de carácter general en la que se haga referencia al tratamiento de la facturación electrónica a través de terceros en el caso de comisiones.

Por lo anterior, independientemente de que no existe la publicación de una regla de carácter general que de tratamiento al esquema de facturación a través de terceros por actividades de “comisiones”, se recomienda que el contribuyente solicite mediante escrito libre la resolución en particular con el objeto de facturar a través de terceros, siempre que el contribuyente cumpla con la actividad de “IVA por comisión”.

b) No validación de folios por alta de contribuyente en año bisiesto. (Región Centro)

El RFC de una empresa es CEJ-960229-SF3; como se observa, este contribuyente se dio de alta en un año bisiesto, el 29 de febrero.

Ahora bien, con los Comprobantes Fiscales Digitales, el SAT creó 2 validadores en su portal o en su página web: uno de ellos valida de acuerdo con la información del XML, mientras el otro valida los folios asignados.

Cuando valida folios asignados, existe un campo donde se captura el RFC. Dicho campo tiene validación de longitud de texto y tipo de caracteres; entre estas validaciones revisa el día de registro de la empresa y el problema es que el SAT tiene como referencia del mes de febrero hasta el día 28, lo cual ocasiona un problema crítico, porque la facturas que emite el contribuyente mencionado no pueden ser validadas, aun cuando sean correctas, ocasionando que sus clientes rechacen las facturas y se nieguen a pagarlas.

SAT (160611): El día 10 de junio fue solventada la intermitencia para la validación de CFD respecto a contribuyentes registrados en año bisiesto.

El contribuyente podrá verificar los Folios de los Comprobantes Fiscales Digitales en la siguiente ruta:

<HTTPS://TRAMITESDIGITALES.SAT.GOB.MX/SICOFI.VALIDACIONCFD/DEFAULT.ASPX>

Asimismo se anexa pantalla en la cual se muestra un ejemplo de validación con un Registro Federal de Contribuyente con año bisiesto:

Validación de Comprobantes Fiscales Digitales - Windows Internet Explorer

https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofvi/ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx

Validación de Comprobantes Fiscales Digitales

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Salir | SHCP
www.sat.gob.mx

Verificación de Folios de Comprobantes Fiscales Digitales

RFC del Emisor: CIN8402296BA
Serie: A
Folio del Comprobante: 154
Número de Aprobación: 340458
Año de Aprobación: 2010

El folio verificado se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria

Certificados de sello digital generados al contribuyente emisor				
No. de Serie	Vigencia Inicial Certificado	Vigencia Final Certificado	RFC	Estado del Certificado
00001000000102438522	2010-12-20 20:29:13	2012-12-19 20:29:13	CIN8402296BA	Activo

Para descargar el Certificado de Sello Digital, presione sobre el número de serie correspondiente

Regresar

Servicio de Administración Tributaria, Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 4636728, desde Estados Unidos y Canadá 1 977 44 88 728.

La información publicada en esta portal no crea derechos ni establece obligaciones distintas de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Listo | Intranet local | Modo protegido: desactivado | 100%

c) Validador de Comprobantes Fiscales Digitales (Región Noroeste)

Al validar los archivos XML que les envían sus proveedores, a algunos contribuyentes el SAT les está señalando que los folios no están registrados, que el sello del comprobante es inválido, el algoritmo utilizado en el sello es inválido, etc.

Al momento de consultar a los proveedores dicen que sus facturas son correctas, motivo por el cual se rehúsan a cambiarlas, y el contribuyente se queda con la incertidumbre acerca de la deducibilidad de los comprobantes.

¿Qué hacer en estos casos, que son reiterados?

¿Está funcionando correctamente el validador de Comprobantes Fiscales Digitales?

SAT (160611): Se recomienda que el contribuyente valide de forma individual la veracidad de sus comprobantes, es decir:

- Validador de forma y sintaxis de Comprobantes Fiscales Digitales, se deberá realizar a través de la validación estándar.

Validador de forma y sintaxis de Comprobantes Fiscales Digitales

Comprobante [] Cargar

Certificado [] Cargar

Validaciones Estándar:

- Estructura
- Codificación
- Sello Digital

Validaciones Adicionales:

- Folio
- Vigencia del CSD
- Recuperar CSD
- Seleccionar múltiples XML para validar

Resultado []

Importar

- Servicio para verificar el folio, serie, número de aprobación y año de aprobación del comprobante, así como la vigencia del Certificado de Sello Digital, se deberá hacer mediante la verificación de folios de

CFD.

3. Llamadas y correos apócrifos (Región Noroeste)

Algunos Colegios de la región Noroeste han expresado su preocupación referente a la recepción de diversas llamadas y correos apócrifos.

Se sugiere el fortalecimiento de campañas vía portal del SAT para que se haga del conocimiento general que la Autoridad Fiscal no solicita información confidencial por estas vías.

SAT (160611): El SAT con el afán de combatir la inseguridad informática se ha dado a la tarea de informar por diferentes medios a los contribuyentes de una serie de direcciones de correos falsos que les son enviados.

- En el portal de internet del SAT, con el título de "No se deje sorprender"

The screenshot shows the SAT website dashboard with the following sections:

- INDICADORES ECONÓMICOS:**

TC	11.8686	13/06/2011
UDIS	4.558553	13/06/2011
INPC	100.046	05/2011
CPP	3.35	05/2011
TRec	Mora: 1.13%	Prórroga: 0.75%
- CONSULTA TRÁMITES:**
 - Comprobantes fiscales impresos:** Solicitud y aprobación de folios para comprobantes con código de barras
 - Verificación de comprobantes:** Verifique sus comprobantes en papel y mediante código de barras
 - Consulta de transacciones:** Verifique el estado de los trámites, avisos al RFC y declaraciones que ha presentado
 - Operaciones:** Servicios para cumplir de forma rápida, sencilla, segura y cómoda
- INFORMACIÓN RELEVANTE:**
 - Declaración Anual:** Si aún no la ha presentado, lo invitamos a cumplir con esta obligación
 - No se deje sorprender:** Información sobre correos falsos que llegan a contribuyentes
 - Preguntas frecuentes:** Principales preguntas planteadas en la última semana, así como diferentes temas fiscales
 - Convocatoria:** Proceso de selección para el Programa Formativo en Materia de Comercio Exterior
- INFORMACIÓN DESTACADA:**
 - Excelencia universitaria (17, 18 y 19 Junio)
 - Colegiaturas deducibles de impuestos
 - Citas
 - ¿Sabes cómo exigir tu reparto de utilidades?
 - Portal Anticorrupción
 - XVI Juegos Panamericanos

- En la publicación del Boletín SINDI, en el portal de internet del SAT, en la sección de PLANTEAMIENTOS, con el título "Aviso de seguridad informática"
- En el portal de internet del SAT, en el minisitio de sindicatos del contribuyente, sección aspectos relevantes, con el título "Aviso de seguridad informática"

ASPECTOS RELEVANTES 2011

Enero

- (79 kB) [Representación impresa de un comprobante fiscal digital \(CFD\)](#)

Febrero

- (11 kB) [Banco de México. Índice nacional de precios al consumidor \(INPC\)](#)
- (63 kB) [Contrataciones con la Federación y entidades federativas](#) (opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales)

Marzo

- (129 kB) [Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal por Internet](#)

Abril

- (22 kB) [Aviso de seguridad informática](#)

Se comentó que existen diferentes canales para informar al contribuyente el comportamiento atípico de las declaraciones, entre estos son: telemensajes, mensajes de voz y llamadas. A efecto de que se proceda a realizar las invitaciones, debe existir un acto previo del crédito fiscal o de la carta invitación.

4. Compensaciones y Devoluciones

a) *Estatus de compensaciones (Región Noroeste)*

Se solicita el apoyo del área correspondiente para que se publique mediante Mi Portal el estatus que guardan los trámites de compensación, toda vez que causa incertidumbre el no conocerlo.

SAT (160611): La autoridad no emite resolución al trámite de compensación debido a que es un aviso. Sin embargo, el contribuyente podrá verificar el estatus del aviso presentado por internet a través de mi portal, en el apartado de Servicios o solicitudes / Consulta, anotando el número de folio y dar clic en buscar para que aparece el estatus del aviso.

b) *Compensaciones en diferencias de dictaminados (Región Noroeste)*

En La Paz, B.C.S. hay casos de contribuyentes dictaminados que, una vez que se concluyó la auditoría por el CPR y se determinaron diferencias a cargo, tienen que liquidarlo, pero existe un plazo de 15 días para ello.

La problemática que se ha estado observando es en contribuyentes que buscan cumplir mediante la figura de la compensación, pues ha habido algunos a quienes posterior a esto, les ha llegado la liquidación del crédito fiscal por parte de la Autoridad y cuando se les hace ver que se compensó, se ha recibido la respuesta de que como la compensación "no ha quedado en firme" pues es necesario realizar el pago, situación que genera gastos y molestias innecesarios.

Se solicita proporcionar una solución a esta situación.

SAT (160611): Se comentó que los trámites de avisos de compensación no quedan en firme, por lo cual la autoridad no emita resolución al trámite.

c) *Solicitud de documentación después del plazo previsto en el código de devoluciones ALTEX (Héctor Amaya)*

En La Paz, B.C.S., se han registrado casos reiterados en trámites de devolución de saldos a favor de IVA de contribuyentes ALTEX en los cuales una vez transcurrido el plazo previsto en CFF llevan a cabo requerimientos de información.

Se solicita apoyo con la administración referida para que esta práctica no se siga llevando a cabo.

SAT (160611): Se solicita mayor información del planteamiento para dar seguimiento con el área competente para su análisis.

5. Dictámenes

a) *Microsoft requisito para SIPRED (Región Centro Occidente)*

La nueva plataforma para la presentación de los dictámenes fiscales, por medio del SIPRED, funciona mediante programas de Microsoft, empresa privada que elabora programas para equipo de cómputo.

Si bien es cierto que esta herramienta permite trabajar más amigablemente el SIPRED bajo un ambiente Windows, también implica que los usuarios tengan que contar, como debe de ser en todos los casos, con las licencias de los programas respectivos, situación que no es sujeta a discusión.

Sin embargo, se considera que los programas para cumplir con las obligaciones fiscales deberían ser gratuitos, sin tener que recurrir a la compra de plataformas o programas provenientes de empresas privadas. Por lo que la inquietud de algunos CPR es si la plataforma de SIPRED pudiera darse en programas que puedan bajarse directamente de la página del SAT sin tener que codependen de plataformas comerciales para operarlo.

SAT (160611): El programa SIPRED se trabaja con proveedores externos al SAT por lo cual el programa informático trabaja actualmente con plataformas independientes.

b) *Secuenciales, información solicitada (Región Noroeste)*

En la ciudad de Tijuana, B.C., se han visto casos de diferencias expresadas por el dictaminador, las cuales

desconocen las empresas dictaminadas.

En estos casos se le requiere al contador público que realizó el dictamen para que presente toda su información referente a dicha revisión.

Se recomienda que en la medida de lo posible, en estos casos se dirija la secuencial al rubro específico en el que se encuentren las diferencias no reconocidas.

SAT (160611): La autoridad fiscal está facultada para realizar la revisión por todos los rubros en general, es por ello que se llevan a cabo revisiones secuenciales.

c) Revisión de CPR (Región Centro Istmo Peninsular)

En julio del 2010 un Contador Público Registrado recibió oficio para revisión de Papeles de trabajo (P/T) de una de las empresas que dictamina; dicha empresa se dictamina voluntariamente ya que no está obligada, puesto que el monto de sus ingresos no llega a los \$ 10,000,000.00 anuales, sus activos son mínimos y sólo cuenta con 6 trabajadores.

El Contador se presentó a la revisión, se efectuó ésta, se sacó copia de los P/T que fueron elegidos, y se levantó el acta del cuestionario que normalmente se responde.

Posteriormente, el Contador recibió un oficio solicitándole prácticamente toda la documentación relativa a la contabilidad del ejercicio 2008 de la empresa en comento; la documentación se solicitó a la empresa y se presentó en tiempo y forma.

Aproximadamente tres meses después, la documentación fue regresada sin ningún comentario al respecto.

Después la empresa recibe un oficio mediante el cual se le solicitaba de nueva cuenta la misma documentación del ejercicio 2008. Se la devuelven y hasta la fecha no se tiene un acta de cierre de dicha revisión.

Finalmente, el Contador recibió un oficio de 22 páginas, donde se le dan a conocer irregularidades en su actuación profesional, en el cual la Autoridad concluyó que el Contador no cumplió con las normas de auditoría al no hacer un examen crítico y sustantivo del concepto de gastos de arrendamiento, únicamente por el hecho de que los recibos que amparan dicho gasto ya no tenían vigencia.

Adicionalmente, la Autoridad menciona normatividad relativa a interpretaciones erróneas de disposiciones fiscales y a fraude, circunstancias que no tienen ninguna relación con el hecho señalado.

Comenta el Contador que el gasto mencionado es estrictamente indispensable, pues la empresa está ubicada en el local por el que pagó la renta; ésta se pagó con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, se hicieron y enteraron las retenciones de impuestos respectivas en tiempo y forma, y se puede probar que el beneficiario acumuló los ingresos respectivos y pagó los impuestos que le correspondieron.

Lo preocupante de esta situación para el Contador afectado es el hecho de que ante el contribuyente, quedó exhibido como una persona poco profesional y casi un delincuente por la forma y estilo en que está redactado el oficio señalado.

SAT (160611): Al ser un caso en particular se indicó que este tipo de casos no es conveniente llevarlos a su análisis en las reuniones de Síndicos por considerarse un problema particular.

6. Revisar facultades de las ALSC (Región Noroeste)

En la ciudad de Ensenada, B.C., se han estado recibiendo multas emitidas por la ALSC sin que exista previamente un requerimiento de la obligación que origine la multa.

A este respecto, se tiene la duda sobre si existen facultades por parte de la ALSC para llevar a cabo estos actos.

SAT (160611): El artículo 81 del Código Fiscal de la Federación señala diversas infracciones relacionadas con la obligación del pago de las contribuciones, es por ello que se requiere conocer la consulta real y concreta. Sin embargo, se comenta que la autoridad puede emitir infracciones sin que exista un requerimiento previo.

7. Registros en buró de crédito (Región Noroeste)

El buró de crédito no ha estado dando de baja los créditos de manera efectiva, afectando así la situación crediticia de los contribuyentes.

Se solicita el apoyo a la Autoridad Fiscal (SAT) para que en los casos en que se envíe reporte a dicho buró, apoye con el reporte correspondiente e idóneo para los contribuyentes que ya hayan salido del supuesto que los hizo tener un reporte.

SAT (160611): *Se dará seguimiento con el área competente para su análisis.*

C. Planteamientos relevantes

I. Liberación del SIPRED y SIPIAD

Se liberaron en la página de internet del SAT el día 23 de mayo del año en curso, los programas electrónicos:

- o Sistema de Presentación del Dictamen [SIPRED 2010] y
- o Sistema de Presentación de la Información Alternativa al Dictamen (SIPIAD)

El programa SIPIAD se encuentra en el mismo programa SIPRED 2010, siendo estos un archivo de Excel.

El Menú de Excel está integrando por la pestaña del sistema SIPRED 2010 y SIPIAD. El contribuyente al abrir la aplicación de Excel deberá seleccionar la pestaña SAT en la cual se encuentra integrado el SIPRED y el SIPIAD.

Para poder ver la información alternativa del dictamen deberá dar un clic en el icono SIPIAD para la captura de la información.

El SIPIAD genera un archivo con extensión SB2X el cual contiene información de los siguientes rubros:

- Contribuyente o empresa.
- Representante Legal de la empresa.
- Datos generales de la empresa.
- Apartados.
- Notas que contiene la información adicional y lista de Notas.
- Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del contribuyente.

Asimismo, el contribuyente puede consultar el anexo 21 publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2010, en el cual viene el instructivo de integración y de características para el llenado y presentación de la Información Alternativa al Dictamen, por el ejercicio fiscal de 2010 y el formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable.